



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXI

H. PUEBLA DE Z., MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2011

NÚMERO 4  
TERCERA  
SECCIÓN

## *Sumario*

### GOBIERNO MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 25 de febrero de 2011, que aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza el nombramiento de diversos ciudadanos, para desempeñar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante la gestión municipal 2011-2014, como representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y Sector Privado, respectivamente.

## GOBIERNO MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**ACUERDO** del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 25 de febrero de 2011, que aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza el nombramiento de diversos ciudadanos, para desempeñar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante la gestión municipal 2011-2014, como representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y Sector Privado, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- 2011-2014.- Secretaría del H. Ayuntamiento.- Dirección Jurídica.- O/1/SG/PO3/E.

**EDUARDO RIVERA PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber::

El Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV y 134 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 91 fracción II, 118 y 138 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 42, 43 fracción IV y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 31 fracción XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 7 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y 15 fracción I, 29 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**ÚNICO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de febrero del presente año, fue **APROBADO** por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal Constitucional, en los siguientes términos:

#### HONORABLE CABILDO.

**EI SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA**, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, y 134 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 91 fracción II y 118 de la Ley Orgánica Municipal; 42, 43 fracción IV y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 14, 15, 16 fracción I inciso d) y 17 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; someto a consideración y en su caso aprobación, de este Cuerpo Colegiado el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE DIVERSOS CIUDADANOS, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE VOCALES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2011-2014, COMO REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y SECTOR PRIVADO, RESPECTIVAMENTE**, con arreglo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados. los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 115

fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.-** Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos segundo y tercero, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**III.-** Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada con sujeción a las siguientes disposiciones: los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; lo anterior en términos del artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IV.-** Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**V.-** Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

**VI.-** Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece en su artículo 42 que, para garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado u órgano desconcentrado del Ayuntamiento, a elección de éste: se denominará "Comité Municipal de Adjudicaciones".

El Comité de referencia, en términos de los artículos 43 fracción IV de la Ley citada, y 16 fracción I inciso d) del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se integrará, entre otros, por al menos seis Vocales, entre los que deberán estar el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, dos Directores o funcionarios relacionados con la materia, así como un representante del sector social, uno de las organizaciones vecinales y otro del sector privado, propuestos por el Presidente y aprobados por el Ayuntamiento.

Finalmente, en su artículo 44 dispone que, la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberán sujetarse a las bases contenidas en la misma, debiéndose regir de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y demás disposiciones vigentes.

**VII.-** Que, como lo señalan los artículos 14, 15 y 17 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Pública Municipal contará con un Comité de Adjudicaciones, como órgano desconcentrado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

El Comité tendrá por objeto la adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por tanto no recibirán remuneración o compensación económica.

**VIII.-** Que, la presente propuesta atiende a la observancia de la ley y al compromiso de esta administración de garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su precisa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos Lic. Francisco Rodríguez Álvarez, como representante del Sector Privado; Maestro José Gerardo Mata Temoltzin, como representante del Sector Social; y Margarita Blanco Castillo, como representante de las organizaciones vecinales, para ocupar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como representantes del sector social, de las organizaciones vecinales y sector privado, respectivamente, durante la gestión municipal 2011-2014; lo anterior para efectos de garantizar la transparencia en la adjudicación y contratación de los bienes, arrendamientos y servicios.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a la instalación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el contenido de la presente propuesta a las dependencias y organismos que conforman la presente Administración Municipal, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Acuerdo.

Atentamente.- Puebla, Puebla, 25 de febrero de 2011.- Presidente Municipal de Puebla.- **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ.-** Rúbrica.

Al pie un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Municipio de Puebla.- Periodo 2011-2014.- Secretaría del Ayuntamiento.- O/1/SG/PO3/I.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, CERTIFICA: Que las presentes copias fotostáticas compuestas de cuatro fojas útiles por su anverso, son copia de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, relativas al Punto de Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el nombramiento de diversos ciudadanos, para desempeñar el cargo de Vocales del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, durante la gestión municipal 2011-2014, como representantes del Sector Social, de las Organizaciones Vecinales y Sector Privado, respectivamente, mismo que obra en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 034.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.